verano.

Artículo 41. Matrícula en asignatura desaprobada

El estudiante matriculado en una asignatura en la que hubiera sido previamente desaprobado debe cumplir todas las obligaciones académicas exigibles en dicha asignatura, lo que incluye la asistencia a clases teóricas, prácticas, laboratorio, seminario, taller o campo. Una vez efectuada la matricula no procede el retiro.

Artículo 42. Reglas en casos de desaprobación

En los casos de desaprobación de asignaturas se aplican las siguientes reglas:

- a) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria por primera vez, puede matricularse conforme a su Plan de Estudios dando prioridad a la asignatura desaprobada.
- b) El estudiante que desapruebe por primera vez una asignatura electiva podrá matricularse en otra electiva; sin embargo, en caso de que la desapruebe, para la matrícula por segunda o tercera oportunidad se aplicarán los mismos requisitos de una asignatura obligatoria.
- c) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria o electiva por segunda vez únicamente podrá matricularse, en el siguiente ciclo académico hasta en 16 créditos como máximo, según el Plan de Estudios de la Carrera.
- d) En caso de que la asignatura desaprobada por segunda vez no se programe en el siguiente ciclo académico de matrícula del estudiante o el horario de dicho curso se interfiera con el de otro curso, el límite de 16 créditos se mantendrá hasta que dicha materia sea cursada y aprobada.
- e) El estudiante que desapruebe una asignatura (electiva u obligatoria) por tercera vez, es suspendido de La Universidad por un año. Al término de este, puede reincorporarse y matricularse únicamente en la asignatura(s) desaprobada(s).
- f) El estudiante que por cuarta vez desaprueba una o más asignaturas es excluido de la carrera. Por única vez el estudiante puede solicitar traslado interno a otra carrera en la que la asignatura desaprobada, o su equivalente no forme parte de su plan de estudios.

Artículo 43. Prohibición de retiro de todos los cursos

No se permite el retiro de todos los cursos en el mismo ciclo académico, salvo en casos excepcionales aprobados por la Dirección o Coordinación Académica de Carrera o Dirección o Coordinación Académica de Cursos Básicos según corresponda. El retiro de cursos no exime al estudiante de realizar los pagos correspondientes.

Artículo 44. Programa de intercambio académico

El estudiante de La Universidad que participa en un programa de intercambio académico es autorizado a matricularse en asignaturas que se dictan en otras universidades en virtud de los convenios existentes. Las asignaturas aprobadas deberán ser informadas por el estudiante a través de la Dirección Académica de Facultad para ser reconocidas y/o convalidadas como parte de su Plan de